Año de 1951 Miércoles 13 de Junio Núm. 71

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO *de 1 de junio de 1951 por el que se prorroga el cierre de molinos maquileros.*

Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de 30 de junio de mil novecientos cuarenta y uno, sucesivamente prorrogada, y últimamente por el Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O:

Artículo primero.—Se prorroga la clausura temporal de los molinos maquileros hasta primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos, quedando subsistente lo establecido en la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para que pueda proceder a clausurar temporalmente sin indemnización, durante la recogida de los productos intervenidos, los molinos maquileros y de piensos que estime conveniente y durante el tiempo que considere oportuno.

Artículo tercero.—Igualmente se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para que pueda adoptar todas cuantas medidas crea oportunas para asegurar de modo efectivo la inactividad de las industrias a que se refieren los dos anteriores artículos, así como de aquellos otros molinos que por haber infringido las disposiciones legales vigentes hayan sido clausurados.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena en el presente Decreto, así como las instrucciones que sean necesarias con objeto de determinar el derecho al percibo de indemnizaciones y cuantía de las mismas en los distintos casos especiales que se presenten, y para regular la más adecuada distribución, con carácter general, de los fondos que para este fin disponga el Servicio Nacional del Trigo en cada campaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

(Del «B. O. del E.», 11 de junio, n.º 162.)

1581

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN CIRCULAR

La Ley de 7 de octubre de 1938 y las OO. MM. de 30 de enero de 1939 y 30 de julio de 1941 regularon el aprovechamiento de hierbas, pastos y rastrojeras, estableciendo que las Juntas Locales de Fomento Pecuario eran las competentes, dentro del ámbito municipal, en esta materia. Más tarde y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 30 de marzo de 1948, estas funciones pasaron a ser ejercidas por los Cabildos Sindicales a quienes, por lo tanto, corresponde conocer en todas las cuestiones relacionadas sobre tales aprovechamientos de pastos y rastrojeras, dentro de sus respectivos términos municipales.

Han llegado a mi conocimiento diversas quejas expuestas por varios Jefes de Hermandad y recogidas y canalizadas a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria en el sentido de que por parte de varios Alcaldes y Ayuntamientos se han puesto impedimentos y obstáculos al desenvolvimiento de los Cabildos Sindicales en esta materia, pretendiendo ejercer funciones que no son de su competencia, según la legislación vigente a que hacemos referencia al principio de la presente circular.

Por todo ello he decidido recordar a tales Autoridades municipales las disposiciones legales mencionadas para evitar toda intromisión en materia ajena a su competencia sobre cuestiones de pastos, ya que esta perjudicial invasión de atribuciones obstaculiza sensiblemente la labor de los Cabildos Sindicales, produciendo una rémora y un entorpecimiento en sus funciones, incompatibles con una exacta y regular marcha administrativa.

Segovia, 11 de junio de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

Señores Alcaldes de la provincia.

1583

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARIA GENERAL

Para conocimiento y ejemplaridad de la sanción, por la presente se hace público que con esta fecha ha sido impuesta la multa de *cien pesetas* a los siguientes señores, Secretarios de los Ayuntamientos que se indican, por incumplimiento del servicio que les ha sido reiteradamente interesado por la Sección de Administración Local, en cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación, sobre remisión de estadística de presupuesto y vida municipal:

Don David Núñez Sanz, Secretario de Adrados; don José Mínguez Arias, de Alconada de Maderuelo; don Manuel Berzal Fernández, de Aldealengua de Santa María; don Antonio Murgueño Torres, de Aldeonte; don Baltasar Gómez Ródenas, de Cobos de Fuentidueña; don Eloy Felipe Gutiérrez, de Codorniz; don Antonio Burgueño Torres, de Encinas; don Sixto de Frutos Jaramillo, de Escobar de Polendos; don Alejandro Fernández Rodríguez, de Grado del Pico; don Pablo Rieño Gómez, de Honrubia de la Cuesta; don Lorenzo Bermejo Llorente, de Ituero y Lama; don Manuel Berzal Fernández, de Languilla; don Pablo Rieño Gómez, de Linares del Arroyo; don Pablo Rieño López, de Montejo de la Serrezuela; don Sixto de Frutos Jaramillo, de Otones de Benjumea; don Baltasar Gómez Ródenas, de San Miguel de Bernúy; don Alejandro Fernández Rodríguez, de Santibáñez de Ayllón; don Ricardo Besteiro Asensio, de Sebúlcor; don Bonifacio de Frutos Francisco, de Valdevacas de Montejo; don Lorenzo Bermejo Llorente, de Villacastín; don Emilio Besteiro Asensio, de Villar de Sobrepeña; don Argimiro Pérez Cano, de Villaverde de Iscar; don Bonifacio de Frutos Francisco, de Villaverde de Montejo y don José Mínguez Arias, de Riaguas de San Bartolomé.

Segovia, 9 de junio de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1588

Diputación Provincial de Segovia

Habiendo sido aprobada por el Comité Ejecutivo del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado la liquidación general del Presupuesto especial de Recaudación de Tributos del Estado en la provincia, correspondiente al ejercicio de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Diputación, al objeto de que sean presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Segovia, 9 de junio de 1951.—El Presidente, *Eugenio Colorado.*

1574

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

Concurso de destajo

Hasta las trece horas del día 21 de los corrientes, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas, para optar al concurso de destajo, de las obras siguientes:

OBRA	Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
C. N. I. de Madrid a Irún.—Bacheo con aglomerado asfáltico y riego superficial en algunos tramos de los kilómetros 95,718 al 110,500	199.984,19	3.999,68
Id. íd. de los kilómetros 112,000 al 130,00.	113.240,90	2.264,81
Id. íd. de los kilómetros 130,00 al 140,635.	157.144,91	3.142,89
C. N. VI. de Madrid a la Coruña.—Bacheo con aglomerado asfáltico y riego superficial en algunos tramos de los kilómetros 56,7 al 83,200	199.751,72	3.995,03
Id. íd. de los kilómetros 84,000 al 108,625.	199.821,28	3.996,42
C. N. 403 de Toledo a Valladolid.—Bacheo con aglomerado asfáltico y riego superficial en algunos tramos de los kilómetros 108,625 al 121,000	199.406,51	3.988,13
Id. íd. de los kilómetros 125,00 al 135,700.	115.439,70	2.308,79
C. L. de San Rafael a Segovia.—Bacheo con aglomerado asfáltico y riego superficial en algunos tramos de los kilómetros 62,879 al 81,000	199.925,36	3.998,50
Id. íd. de los kilómetros 81,000 al 95,292..	199.762,05	3.995,24

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 22 del actual a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,75 ptas.) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Pagaduría de esta Jefatura el importe de la fianza provisional, en metálico.

Una vez adjudicada la obra, la fianza provisional será elevada a definitiva, de conformidad con lo que dispone la Ley de 17 de octubre de 1940, y será constituída en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada. Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite haber ejecutado obras similares y poseer los medios de transporte, un giro-gravillador y la restante maquinaria necesaria para llevarlas a cabo, especialmente repartidora de gravilla y camión bituminador.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por los adjudicatarios.

Segovia, 8 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

SUBASTAS

1557

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

SUBASTA DE LIMPIEZA

El día 28 del actual, a las doce de la mañana y en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta pública para adjudicar el servicio de limpieza del barrio de San Rafael, de este término municipal, durante la temporada de verano y en la misma forma de años anteriores.

El tipo de licitación será el de *cinco mil* pesetas, no pudiendo exceder las proposiciones de la expresada cantidad y adjudicándose el servicio a la más económica.

Las proposiciones, en sobre cerrado, se redactarán con arreglo al modelo de proposición que al final se expresa, acompañándose a la misma la carta de pago del depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta. Se presentarán a la Mesa durante el plazo de media hora, transcurrido el cual se procederá a la apertura de pliegos y a la adjudicación provisional. La fianza definitiva que prestará el adjudicatario será del diez por ciento de la cantidad en que el servicio se adjudique, que depositará en este Ayuntamiento.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones administrativas que rigió en años anteriores y que puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y en lo no previsto en dicho pliego y en el presente anuncio, se estará a lo que dispone el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de inserción de anuncios, reintegro del expediente y del contrato, derechos reales y en general cuantos sean inherentes.

El Espinar, 7 de junio de 1951.—El Alcalde, *Mariano Peña.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habiendo visto el anuncio y enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de limpieza del barrio de San Rafael, durante la temporada de verano, se compromete a ejecutar dicho servicio en las condiciones de dicho pliego, con los elementos que el mismo determina, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de 6.ª clase, o sea de 4,50 pesetas).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1570

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal extraordinario para obras de construcción de dos casas habitaciones para los señores Maestros de esta localidad y reconstrucción de la Ermita del Cementerio de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Puebla de Pedraza, 6 de junio de 1951.—El Alcalde. Firmado.

1578

VALLELADO

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Proyecto para la construcción de una Escuela de párvulos en esta localidad, redactado por el señor Arquitecto don Elías Heredia Madrigal, queda expuesto al público el Proyecto, Memoria, Planos, Condiciones jurídicas, económicas, técnicas y facultativas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, que determina el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

Vallelado a 9 de junio de 1951.—El Alcalde, Bartolomé González.

1579

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto extraordinario para la construcción de dos locales para Escuelas Unitarias en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Melque de Cercos a 11 de junio de 1951.—El Alcalde, Leonardo Casas.

158[illegible]

JEMENUÑO

EDICTO

Solicitado por el vecino de este pueblo don Constantino Casado Domínguez, una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en la calle de las Procesiones, junto al corral de la casa que habita el solicitante, con objeto de unirla a dicho corral, la cual mide cuarenta y dos metros cuadrados, y para cuya enajenación tiene este Ayuntamiento la correspondiente autorización de la Superioridad.

Se hace público por medio del presente anuncio, para que dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones consideren justas en su derecho los que se crean perjudicados por la referida adjudicación.

Jemenuño, 9 de junio de 1951.—El Alcalde. Firmado.

15[illegible]

HONRUBIA DE LA CUESTA

Efectuada la derrama del impuesto sobre desagües de edificios en la vía pública o terrenos municipales, con sujeción a la ordenanza aneja al presupuesto ordinario de 1951, se expone al público en Secretaría por el plazo legal, a efectos de reclamaciones.

Honrubia de la Cuesta a 11 de junio de 1951.—El Alcalde, J. Guijarro.

15[illegible]

SAN MARTIN Y MUDRIAN

EDICTO

Don Desiderio Arranz Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián.

Hago saber: Que se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento de mi presidencia, por término de quince días hábiles las Cuentas Municipales del ejercicio de 1950, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se presenten transcurrido que sea el mismo.

En San Martín y Mudrián a 9 de junio de 1951.—El Alcalde, Desiderio Arranz.

IMPRENTA PROVINCIAL